



BELÉN
Es gobierno grande

GERENCIA MUNICIPAL
Calle Miraflores S/N. - 9 de Octubre
Teléfono: 065 269047
Belén - Maynas - Loreto

01-99

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA MUNICIPAL N° 009-2023-ALC-MDB

Villa Belén, 03 de enero de 2023.

VISTO:

El Memorando N° 0015-2023-ALC-MDB, de fecha 01 de enero de 2023, y;

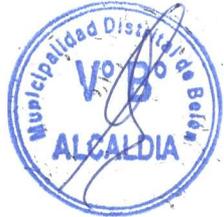
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 y la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, con Expediente N° 007-2023-TD, el señor Carlos Augusto Navas Armas, identificado con DNI N° 41588053, personal nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público de la Municipalidad Distrital de Belén, solicita otorgamiento de licencia sin goce de haber a partir del 01 de enero de 2023 por motivo de designación en cargo de confianza e ingreso al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS).

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, define a la carrera administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, teniendo como objetivo la de permitir la incorporación de personal idóneo, garantizar su permanencia, asegurar su desarrollo y promover su realización personal en el desempeño del servicio público.

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad. Asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen, a fin de reasumir sus funciones en el nivel que corresponda.





Que, sobre lo mencionado anteriormente, la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR, órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal, mediante Informe Técnico N° 1995-2016-SERVIR/GPGSC (numeral 2.5) e Informe Técnico N° 1833-2019-SERVIR/GPGSC (numeral 2.11), ha manifestado que, se infiere que corresponde a los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o N° 1057-CAS)

Que, resulta legalmente factible que una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen laboral de la carrera administrativa pueda vincularse con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente debe suspender- de manera perfecta- el vínculo laboral primigenio. Asimismo, cabe precisar que dicha suspensión puede darse mediante reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 sea designado en otra plaza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), cuyo plazo será por el término que dure la designación. Una vez finalizada ésta, el servidor de carrera reasume las funciones del nivel que le corresponde, conforme al numeral 3.1.3 del manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal"

Que, de no ser así, se incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3° de la Ley N° 18175 "Ley marco del Empleo Público" que establece que Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso.

Que, siendo así, la Sub Gerencia de Potencial Humano y Bienestar Social, ha emitido el Informe N° 005-2023-MDB- GAF-SGPHYBS-PMG de fecha 11.01.2023, en el cual señala que corresponde emitirse el acto administrativo mediante el cual se le designe en el cargo de confianza , a partir del 01 de enero de 2023, al servidor público Carlos Augusto Navas Armas, servidor de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de la Municipalidad Distrital de Belén y se disponga la reserva de la plaza que venía ocupando, a la cual deberá reincorporarse al término de su designación.

Estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento Estratégico y Gerencia de Administración y Finanzas; de acuerdo con las atribuciones establecidas en los incisos 6 y 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir del 01 de enero de 2023, al ING. **CARLOS AUGUSTO NAVAS ARMAS**, en el cargo de directivo de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO RURAL, dependiente de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Belén, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado con el Decreto





BELÉN
te quiero grande!

GERENCIA MUNICIPAL
Calle Miraflores S/N. - 9 de Octubre
Teléfono: 065 269047
Belén - Maynas - Loreto

Handwritten mark

Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849.

Artículo Segundo.- CONCEDER a partir del 01 de enero de 2023, licencia sin goce de haber al señor CARLOS AUGUSTO NAVAS ARMAS, servidor nombrado de la Municipalidad Distrital de Belén.

Artículo Tercero. - RESERVAR, la plaza de origen del señor CARLOS AUGUSTO NAVAS ARMAS, como servidor de carrera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, a la cual deberá reincorporarse al término de su designación.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado ya las instancias que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Belén
C.P.C. CESAR MANUEL VIDAURRE FLORIDAS
ALCALDE

